

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar durante el curso escolar 2010/2011.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el alumnado escolarizado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas para el curso 2009/2010, por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo,

RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones sin fines de lucro, de la provincia de Jaén, relacionadas en el Anexo I en concepto de subvención para el desarrollo de las medidas especificadas en el expositivo segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.23.481.00.42F.4., por un importe total de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco euros (64.405,00 euros).

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. El abono de la subvención se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de abril de 2005, en un único libramiento en firme.

2. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía, el importe autorizado en la citada resolución.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.º Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención a partir de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.º de la Orden de 19 de abril de 2005 citada tras la publicación de la Resolución definitiva en BOJA.

2.º Justificar, mediante la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, ante este órgano, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.º Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.º Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.º Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que la entidad beneficiaria se encuentre exonerada de dicha obligación en los términos que establece el art. 15. 9 de la Orden de convocatoria.

6.º Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.º Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación.

9.º Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.º Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

11.º Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

N.º	ENTIDAD	VALORACIÓN DE SOLICITUDES	CANTIDAD FINAL ADAPTADA A LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTE
1	APROMPSI	38	8.405,00 €
2	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO JAÉN	38	7.750,00 €
3	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38	6.500,00 €
4	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO LINARES	37	4.750,00 €

5	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO ÚBEDA	37	4.750,00 €
6	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS SINANDOKALI	35	4.000,00 €
7	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS P.A.R.A.J.	35	4.000,00 €
8	SILOE	35	4.000,00 €
9	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	35	4.250,00 €
10	JAÉN ACOGE	29	3.500,00 €
11	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS DE ANDALUCÍA F.A.C.C.A.	27	3.000,00€
12	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	27	3.000,00€
13	ASOCIACIÓN MUNDO SOLIDARIO	25	2.500,00 €
14	UNIÓN ROMANÍ	20	-
15	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS «YERBABUENA LINARES»	20	2.000,00 €
16	ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	18	1.000,00 €
17	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS DE ANDALUCÍA FAKALI	18	1.000,00 €
18	ASOCIC. CULT. DE DESARR. E INTEGR. GITANA «DRON DEL GAO ROMANO»	10	-
19	ASOCIACIÓN GITANA «ACERO KALO»	-	-
	TOTAL		64.405,00 €

ANEXO II

RELACION DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
UNIÓN ROMANÍ	• Excluida por no presentar la reformulación del proyecto (artículo 42.1 de la citada Ley 30/92).
ASOCIC. CULT. DE DESARR. E INTEGR. GITANA «DRON DEL GAO ROMANO»	• Excluida por no alcanzar los objetivos mínimos establecidos por la comisión de valoración que ha estudiado esta subvención.
ASOCIACIÓN GITANA «ACERO KALO»	• Excluida por presentar la solicitud fuera del plazo establecido tal como establece la Orden 1 de febrero de 2006, que modifica la orden de la convocatoria de 19 de abril de 2005 en su artículo 7, en los términos que se indican, respecto del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades privadas sin fines de lucro.

Jaén, 21 de enero de 2011.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 31 de enero de 2011, por la que emplaça a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2481/2010, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Alfonso Monllor González ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso contencioso-administrativo núm. 2481/2010, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2481/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de enero de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se traslada su Registro Auxiliar núm. 1 de la calle Pedro Muñoz Torres, s/n, a la calle Maese Rodrigo, núm. 1, de Sevilla.

Mediante Resolución de 23 de enero de 2002 se creó el Registro Auxiliar número 1 del Servicio Andaluz de Salud, en la calle Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, de Sevilla, que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, actúa como Registro de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Se ha producido una reordenación de sedes administrativas del Servicio Andaluz de Salud, de modo que han dejado de utilizarse los locales de la calle Pedro Muñoz Torres. Procede, por tanto, trasladar el Registro Auxiliar allí ubicado.

A la vista de cuanto antecede, en consonancia con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Se traslada el Registro Auxiliar número 1 del Servicio Andaluz de Salud de la calle Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, a la calle Maese Rodrigo, núm. 1, de Sevilla.

Segundo. El Registro Auxiliar de la calle Maese Rodrigo funcionará con un horario de atención al público de 9 a 14 horas los días laborables de lunes a viernes. Actuará como apoyo al Registro General del Servicio Andaluz de Salud, ubicado en el núm. 18 de la Avenida de la Constitución. Cuando lo aconsejen las circunstancias, para la racionalización de los procedimientos y el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá temporalmente modificarse este horario o unificarse con